CONTRATO N° 04/2013

"Adquisición de Desmalezadoras"

Entre la **MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA**, domiciliada en Ruta 14 Km. 5, República del Paraguay, representada para este acto por su Intendente Municipal, el **Sr. FRANCISCO JAVIER PEREIRA RIEVE**, con Cédula de Identidad N° 1.878.889, acompañado de la Secretaria General, **Srta. LIZ AURORA ROMERO**, con cédula de identidad Nº 4.546.560, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, la **Empresa SUPPORT S.A,** RUC Nº 80065762-4, domiciliada en Ruta 1 Mcal. Francisco Solano López c/ Avenida Bernardino Caballero, de la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representada en este acto por **MARTIN ADOLFO KALLUS YEZA**, con C.I. 880.995, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORA"** - el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO: El presente contrato tiene como objeto establecer las obligaciones que asumen las partes para **la adquisición de (10) desmalezadoras, de la marca Sthil, modelo FS-280 de procedencia alemana,** cuyas características se detallan en el anexo 3 del llamado del llamado por Contratación Directa Nº 09-2.013.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: a) Contrato; b) Anexo I, II y III de la Carta de Invitación; c) Documentación técnica que contiene la descripción del servicio, las especificaciones técnicas, y; d) La Oferta y la lista de precios unitarios. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 40,a de la Ley N° 2051/03): El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo, objeto del gasto específico 530, incluido en el Presupuesto General de la Municipalidad de Cambyretá, para esta contratación específica. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **249.458.**----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051): El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 09/2013 Para la **"Adquisición de Desmalezadoras"**, convocado por la Municipalidad de Cambyretá y adjudicado según resolución N° 249/2013.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato será de un mes a partir de la firma del mismo.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051): El importe total a pagar por los bienes es de **(Gs. 27.700.000) GUARANIES VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL. El precio de cada desmalezadora es de (Gs. 2.770.000) GUARANIES DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL.**----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES (Art. 37 d de la Ley N° 2051): EL CONTRATISTA se compromete a entregar el bien objeto del presente contrato, en la Municipalidad de Cambyretá, a más tardar a los (3) tres días corridos contados desde la firma del contrato. En caso de que el bien sea defectuoso o no cumpla con las especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA tendrá un plazo de 3 días para entregar los mismos en forma. ---------

Liz Romero
Secretaria Municipal

Francisco Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal
Cambyretá

8. FORMAS DE PAGO Y AMORTIZACIONES (Art. 36 f, Ley N° 2051): El pago será al contado y se efectuará una vez entregados los bienes a entera satisfacción de la convocante, y emitido el código de adjudicación correspondiente. ----------

9. CLAUSULA PENAL. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051): En caso de incumplimiento total o parcial en cuanto a la entrega del bien, por más de diez dias, salvo prorroga de tiempo que se le conceda, **El CONTRATISTA** pagará a **LA CONTRATANTE** en concepto de multa por atraso, el 0,02% (cero coma cero dos por ciento) del monto total del contrato.----------

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051): El Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 55 inc. c), 59 y 60 de la **Ley Nº 2051/03**. ----------

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051): Las controversias suscitadas con motivo de la interpretación de este contrato podrán ser resueltas por arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación. Para el caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, las Partes establecen expresamente la competencia de los Tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cambyretá, República del Paraguay, a los doce días del mes de abril de dos mil trece .----------

LIZ ROMERO
Secretaria General

FRANCISCO JAVIER PEREIRA RIEVE
Intendente Municipal

Martin Adolfo Kallus Yeza
EL CONTRATISTA